

## ANEXO

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN MSC

#### MEDIDAS RECOMENDADAS PARA OTORGAR CARÁCTER PRIORITARIO A LA VACUNACIÓN DE LA GENTE DE MAR CONTRA LA COVID-19

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN que el Consejo instó en su 31º periodo de sesiones extraordinario a los Estados de abanderamiento y a los Estados rectores de puertos a que velasen por el bienestar de la gente de mar, en particular, por la protección de sus derechos al salario, al permiso de tierra, a la licencia por enfermedad, al acceso a la atención médica, al suministro de alimentos y a la repatriación,

RECORDANDO ADEMÁS la declaración adoptada por el Consejo en su 32º periodo de sesiones extraordinario sobre el reconocimiento de la importancia que el flujo de comercio por mar ha adquirido durante la pandemia de COVID-19,

RECORDANDO que el Comité adoptó en su 2º periodo de sesiones extraordinario la resolución MSC.473(ES.2), titulada "Medidas recomendadas para facilitar los cambios de tripulación de los buques, el acceso a la atención médica y los viajes de la gente de mar durante la pandemia de COVID-19",

RECORDANDO TAMBIÉN que, en su 102º periodo de sesiones, el Comité aprobó la circular titulada "Marco recomendado de protocolos del sector para garantizar la seguridad de los cambios y los viajes de las tripulaciones de los buques durante la pandemia de coronavirus (COVID-19)" (MSC.1/Circ.1636), en la que se reconocía la importancia de los protocolos y se invitaba a los Estados Miembros y a las partes interesadas correspondientes a que los examinasen y tuviesen en cuenta,

TOMANDO NOTA de la resolución A.75/17, titulada "Cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1 de diciembre de 2020,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la resolución GB.340/Resolución (Rev.2), titulada "Resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19", adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 8 de diciembre de 2020,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la Resolución relativa a la aplicación y puesta en práctica del MLC, 2006, durante la pandemia de COVID-19, y de la Resolución relativa a la vacunación contra la COVID-19 para la gente de mar, adoptadas por el Comité Tripartito Especial de la OIT establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) el 23 de abril de 2021,<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [https://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/events/WCMS\\_679152/lang-en/index.htm](https://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/events/WCMS_679152/lang-en/index.htm)

REAFIRMANDO que la labor de la gente de mar es única y esencial para el transporte marítimo internacional y para el mundo, al contribuir al transporte ininterrumpido durante la pandemia de COVID-19 de suministros médicos vitales, de alimentos y de otros productos básicos necesarios,

TOMANDO NOTA de la declaración conjunta de 25 de marzo de 2021, publicada por la OACI, la OIT, la OMI, la OMS y la OIM (circular n° 4204/Add.38), en la que se insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que concedan prioridad a la gente de mar y a las tripulaciones aéreas en sus programas de vacunación contra la COVID-19, a que las protejan vacunándolas lo antes posible y a que faciliten sus desplazamientos transfronterizos de forma segura,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la Declaración acerca de la séptima reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) sobre la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019 (COVID-19)<sup>2</sup>, en la que se recomienda a los Estados Partes en el RSI a que otorguen prioridad a la vacunación de la gente de mar y de las tripulaciones aéreas de acuerdo con la citada declaración conjunta,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, por el periodo de tiempo limitado que los buques están en puerto, las vacunas contra la COVID-19 de una sola dosis serían preferibles para la gente de mar,

CONSCIENTE de que el acceso a las vacunas contra la COVID-19 en el mundo es limitado y sumamente desigual,

CONSCIENTE TAMBIÉN de la necesidad de proteger a la gente de mar vacunándola lo antes posible para facilitar sus desplazamientos transfronterizos de forma segura,

CONSCIENTE de la importancia de la cooperación entre Estados Miembros,

TOMANDO NOTA de que el Equipo de Gestión de Crisis de las Naciones Unidas para la COVID-19, dirigido por la OMS, ha reconocido que todos los países deberían considerar a la gente de mar dentro del reparto esencial de vacunas,

TENIENDO PRESENTE la posibilidad de que los países establezcan como requisito de entrada en los viajes internacionales de la gente de mar, prueba de estar vacunado contra la COVID-19, a pesar de la recomendación de la OMS<sup>3</sup>,

1 RECOMIENDA a los Estados Miembros y a las autoridades nacionales correspondientes:

- .1 que, en la medida de lo posible, otorguen prioridad a su gente de mar en sus programas nacionales de vacunación contra la COVID-19, tomando nota del consejo de la Hoja de ruta del SAGE de la OMS<sup>4</sup> para el establecimiento de

---

<sup>2</sup> [https://www.who.int/news/item/19-04-2021-statement-on-the-seventh-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-\(covid-19\)-pandemic](https://www.who.int/news/item/19-04-2021-statement-on-the-seventh-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-(covid-19)-pandemic)

<sup>3</sup> Declaración acerca de la sexta reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) sobre la pandemia de enfermedad por el coronavirus (COVID-19): [https://www.who.int/news/item/15-01-2021-statement-on-the-sixth-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-\(covid-19\)-pandemic](https://www.who.int/news/item/15-01-2021-statement-on-the-sixth-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-(covid-19)-pandemic)

<sup>4</sup> Hoja de ruta del SAGE de la OMS para el establecimiento de prioridades en el uso de vacunas contra la COVID-19 en un contexto de suministros limitados: <https://www.who.int/publications/m/item/who-sage-roadmap-for-prioritizing-uses-of-covid-19-vaccines-in-the-context-of-limited-supply>

prioridades en el uso de vacunas contra la COVID-19 en un contexto de suministros limitados, publicada en noviembre de 2020. También se recomienda examinar debidamente la ampliación del uso de las vacunas contra la COVID-19 a la gente de mar de otras nacionalidades, teniendo en cuenta el suministro de vacunas nacional;

- .2 que consideren eximir a la gente de mar de toda política nacional por la que se exija como condición de entrada una prueba de estar vacunado contra la COVID-19, teniendo en cuenta que la gente de mar debería ser denominada "trabajadores esenciales", puesto que realizan viajes transfronterizos frecuentes;
- .3 que elaboren los planes adecuados, en los casos que sea posible, para ofrecer la infraestructura y las instalaciones necesarias que permitan vacunar a la gente de mar contra la COVID-19;

2 INVITA a los Estados Miembros, organizaciones internacionales, compañías navieras y otras partes interesadas a que informen a la gente de mar de la inocuidad y ventajas posibles de la vacuna contra la COVID-19, teniendo presente que vacunarse es una decisión que ha de tomar cada persona;

3 SOLICITA a los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que pongan en conocimiento de todas las partes interesadas la presente resolución.

---